

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de diciembre de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 1370

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los adolescentes A.F. y J.D.T.R. promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ en contra del señor OMAR TORRES FLORÍAN; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

El despacho se abstendrá de ordenar emplazar al demandado OMAR TORRES FLORIAN debido a que por conocimiento previo obra en este despacho proceso Ejecutivo de Alimentos entre las mismas partes con radiación 76111311000220100044900.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto de los adolescentes A.F. y J.D.T.R. promovido mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ en contra del señor OMAR TORRES FLORÍAN.

2º NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado OMAR TORRES FLORÍAN, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en el proceso ejecutivo de alimentos, omartorres.florian@hotmail.com y/o milla.0213@hotmail.com. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección manzana 3, casa 9, barrio Villa Miriam, Valledupar.

3º NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA

2023-00302-00

DEL I.C.B.F, y córrasele traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para lo de su cargo.

4°) ORDENAR citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea paterna y materna, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos del menor.

5°) ORDENAR que por parte de la trabajadora social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia de la señora CLAUDIA MARÍA REYES SÁNCHEZ, ubicada en la calle 25 No 14B-18, barrio Jorge Eliecer Gaitán, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que les brindas a los adolescentes A.F. y J.D.T.R.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 216 HOY, 26 DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d57da784073b089428d627f8071d648b14b681beda265d595aae13fc1d41351**

Documento generado en 22/12/2023 02:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>